



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N°396 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 04 JUL. 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 196780 de fecha 20 junio 2017, Informe Técnico N° 07-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, sobre pago complementario de subsidio de licencia por motivo de gravidez, en diez (10) folios, del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 196780 la trabajadora Pamela Susan Campean Quispe, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta que es personal que viene laborando en la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho y durante la relación contractual ha hecho uso físico de la licencia por motivo de gravidez (descanso pre y post natal); así como haber hecho efectivo el pago de subsidio por maternidad otorgado por parte de EsSalud y solicita el pago diferencial de subsidio por parte de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas diez el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 111-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH otorga la licencia por motivo de gravidez Pre y Post Natal, por espacio de 98 días calendarios por el periodo comprendido entre el 10 de enero 2017 al 17 de abril de 2017;

Conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los trabajadores CAS tienen derecho a la afiliación



al régimen contributivo que administra EsSalud. La contribución para la afiliación a dicho régimen contributivo tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado;

El segundo párrafo del inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley N° 29849 establece que: *“Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual del trabajador”;*

Que, a través del Decreto N° 9525 – 2017 - GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la atención y tramite conforme a ley el reconocimiento de pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, presentada por la administrada Pamela Susan Campean Quispe, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la prestación económica que otorga EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora por el importe total de **S/. 5,929.00 (Cinco mil novecientos veintinueve con 00/100 soles)** a favor de la trabajadora **PAMELA SUSAN CAMPEAN QUISPE**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

CALCULO DE PAGO (COMPLEMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD)

Periodo de subsidio		N° días	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30)	Contraprestacion total por el periodo de subsidio (A).	Pago de subsidio por essalud según Formulario Unico Seguro y Prestaciones Economicas - Formulario 1010 (B)	Pago complemento de subsidio por maternidad por parte de la Entidad (A-B)
Del	Al						
10/01/2017	17/04/2017	98	3,000.00	100.00	9,800.00	3,871.00	5,929.00
<b>Total por pagar</b>							<b>5,929.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 071 – Control y



Auditoria, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

